

RESOLUCION NÚMERO 228 DE 2015
(Diciembre 23)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS INSPECCIONES DE PERMANENCIA, CENTROS DE PROTECCION PARA LA VIDA CEPAV Y LA ESTACION 300 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con el Decreto Ley 1042 de 1978 y haciendo uso de la competencia delegada por el Señor Alcalde Municipal en el Decreto 1644 del 13 de Septiembre de 2011, en concordancia con el Decreto Municipal 1636 de 2011, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 33 al 40 regula todo lo concerniente a la jornada máxima legal de los servidores públicos y el tema del reconocimiento del trabajo suplementario o de horas extras y el pago de los recargos por la labor desarrollada en horario nocturno y en dominicales y festivos.
- 2.- Que el Señor Alcalde de Medellín, mediante Decreto Municipal 1849 de 2004, fijó el horario laboral de los servidores públicos del ente municipal en una jornada máxima de 44 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, que expresamente remite al artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, disponiendo además que dicha jornada no cubriría aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.
- 3.- Que mediante Decreto Municipal 1636 del 12 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín modificó el Decreto Municipal 100 de 1965 y derogó algunas disposiciones municipales con relación a la jornada laboral de algunos servidores públicos tales como el Cuerpo de Bomberos, agrupando el concepto las Inspecciones de Policía Urbana de carácter permanente, Corregidurías y Comisarías adscritas a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, unificándose la jornada laboral de estas dependencias en 44 horas semanales, señalando además que el tiempo laborado adicionalmente sería reconocido como horas extras de conformidad con lo prescrito en el Decreto 1042 de 1978.

4.- Que mediante Decreto Municipal 1644 del 13 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín delegó en cada Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo, la facultad de regular jornadas especiales o sistema de turnos, cuando por razones de la necesidad del servicio lo amerite, señalando que dicha regulación deberá hacerse mediante decreto y ciñéndose a lo estipulado en el Decreto Nacional 1042 de 1978.

5.- Que en ejercicio de la facultad delegada en el Decreto Municipal 1644 de 2011, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín expidió las Resoluciones 319 del 04 de Abril de 2014 y 368 del 30 de Abril del 2014 por medio de las cuales se reguló una jornada especial o sistema de turnos por necesidad del servicio para el personal adscrito a las Inspecciones de Permanencia, Centros De Protección para la vida CEPAV y de la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín y que hoy se hace necesario modificar lo antes regulado.

Conforme a lo anteriormente mencionado, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral especial por necesidad del servicio en turnos de 12 horas laboradas por 24 horas de descanso, en horarios de 8:00 am a 8:00 pm y de 8:00 pm a 8:00 am para los servidores que laboran en las Inspecciones de Policía de Permanencia, en el Centro Especial de Protección a la Vida (CEPAV), y la Estación 300 la cual se ajusta a las previsiones del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en concordancia con lo establecido en el Decreto municipal 1636 de 2011, se laborará en la siguiente forma:

DÍA	TURNO	HORAS LABORADAS	TURNO	HORAS LABORADAS	TURNO	HORAS LABORADAS
LUNES	DIURNO	11	NOCTURNO	11	AMANECIDO	7
MARTES	NOCTURNO	11	AMANECIDO	0	DIURNO	11
MIÉRCOLES	AMANECIDO	0	DIURNO	11	NOCTURNO	11
JUEVES	DIURNO	11	NOCTURNO	11	AMANECIDO	0
VIERNES	NOCTURNO	11	AMANECIDO	0	DIURNO	11
SABADO	AMANECIDO	0	DIURNO	11	NOCTURNO	4
HORAS SEMANA		44	xx	44	xx	44
DOMINGO	DIURNO	11	NOCTURNO	4	AMANECIDO	8

PARÁGRAFO PRIMERO: La jornada diurna de lunes a sábado será de 8:00 am a 8:00 pm con una hora de descanso a mitad de turno sin que se afecte la prestación permanente del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada nocturna de lunes a domingo será de 8:00 pm a 8:00 am con una hora de descanso la cual debe ser tomada por el servidor al inicio o al final de la jornada a consideración del inspector de policía.

PARÁGRAFO TERCERO: La jornada del día domingo será:

Horario Diurno: de 8:00 am a 8:00 pm

Horario Nocturno: de 8:00 pm a 12:00 am

Horario Amanecido: de 12:00 am a 8:00 am

PARÁGRAFO CUARTO: El descanso por laborar jornada dominical se disfrutará de la siguiente manera:

Quien labore el turno diurno (11 horas), compensa el turno del día miércoles siguiente.

Quien labore el turno nocturno (4 horas), compensa este tiempo el día martes sin que se afecte la prestación permanente del servicio.

Quien labore el turno amanecido (7 horas), compensa este tiempo los días lunes y jueves, sin que se afecte la prestación permanente del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el día o jornada a compensar es festivo, se laborará el turno normalmente y el tiempo a compensar será coordinado con la Jefatura de Inspecciones de Policía Urbana y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la naturaleza misma del trabajo desarrollado en las denominadas Inspecciones de Permanencia, el CEPAV y la Estación 300, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere que se ejecute de manera habitual y permanentemente en días domingos y festivos, la remuneración de los servidores públicos que cumplan su jornada ordinaria en dichos días deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo adicionalmente laborado debe reconocerse como horas extras con sus recargos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Decretos municipales 1991 de diciembre 6 de 2007, 0020 de enero 7 de 2011, 1636 de septiembre 12 de 2011, 1644 de septiembre 13 de 2011, y el Decreto Nacional 1042 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 319 de abril 4 de 2014 y 368 de abril 30 de 2014 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos